

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

186/16

W

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ABR 2016

VISTO: la gestión promovida por la empresa ESTURIONES DEL RÍO NEGRO S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria N° 4079047;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que habiéndose presentado la Empresa con fecha 21 de enero de 2016, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar inspección de la mercadería cuya prórroga de Admisión Temporaria se pide, sugiriendo otorgar la misma al amparo de la normativa vigente;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), en informe de fecha 25 de febrero del corriente año, sugirió otorgar la prórroga solicitada;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar la resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogando por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de la Admisión Temporaria N° 4079047;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

//

As. 59

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria N° 4079047, gestionada por ESTURIONES DEL RÍO NEGRO S.A., con relación a 6055 unidades de latas de capacidad inferior a 50 l, aptas para el envasado de productos alimenticios.-----

2º.-Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020